

Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Pozuelo de Alarcón.  
Denominación: «Hispano».  
Domicilio: Calle Poniente, 37.  
Titular: «Colegio Alcocer, S. L.».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la citada Ley, en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**8335** *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Cole», de Lugo de Llanera (Asturias).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Cueva Blanco, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Cole», sito en Lugo de Llanera (Asturias), en noviembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado provisionalmente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 2 de junio de 1989;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Asturias ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 4 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 30 de enero último se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Asturias.  
Municipio: Llanera.  
Localidad: Lugo de Llanera.  
Denominación: «Cole».  
Domicilio: Calle Santa Rosa.  
Titular: «Cole, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991-1992.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima

profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la citada Ley, en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**8336** *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Corazón de María», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Julia Marín Jiménez, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Corazón de María», sito en la calle Zigia, número 1, de Madrid, con fecha 17 de diciembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 25 de octubre de 1978;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 4 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 17 de enero último se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Corazón de María».  
Domicilio: Calle Zigia, número 1.

Titular: «Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991-1992.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**8337** *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado concertado de EGB «Unicem», de Parla (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en el que se pone de manifiesto el no funcionamiento de dos unidades concertadas de EGB durante el curso 1989-1990 en el Centro privado concertado de EGB «Unicem», sito en travesía de Getafe, número 10, de Parla (Madrid), a la vista del informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 11 de diciembre de 1989;

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1989 se suscribió por el citado Centro el documento administrativo del concierto para once